



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2025-00053449-MPD-DGAD#MPD

VISTOS: El EX-2025-00053449-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064*” (en adelante LNOP), el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Pliego de Especificaciones Técnicas, de Anexos correspondientes y de Contrato de Obra Pública Menor -todos obrantes en el expediente-, el “*Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas Menores del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) -aprobado por Resolución DGN N° 1908/14 y sus modificatorias-, el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) -aprobado por la RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD-, y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente de referencia se propició la declaración de desierto del procedimiento de selección articulado mediante la Contratación Directa N° 12/2025.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se propicia.

I.1. Mediante RESOL-2025-336-E-MPD-SGAF#MPD, del 14 de octubre de 2025 (RS-2025-00063722-MPD-SGAF#MPD), se aprobaron el PBCP, el PET y los Anexos correspondientes y se ordenó llamar a Contratación Directa por Obra Pública Menor en el marco de lo establecido en la Resolución DGN N° 1908/14 y sus modificatorias, tendiente a la contratación de una empresa que realice los trabajos por filtraciones pluviales en el inmueble sito en el Pasaje Sirio Libanés S/N° (Garibaldi N° 208), de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, por la suma estimativa de pesos nueve millones quinientos cincuenta y un mil doscientos setenta (\$ 9.551.270,00.-).

I.2. Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en el régimen de publicidad establecido en el artículo 5 del PCGMPD.

I.3. Del Acta de Apertura N° 56/2025 (IF-2025-00072916-MPD-DGAD#MPD), de fecha 12 de noviembre de 2025, surge que no se presentó ningún oferente.

I.4. Por su parte, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante el Informe DCyC N° 668/2025 (IF-2025- 00073119-MPD-DGAD#MPD), solicitó la remisión de las actuaciones a la Asesoría Jurídica para que se expida en torno al procedimiento articulado.

A tales efectos dejó asentado que no se presentaron ofertas.

A su vez, requirió que, de no existir observaciones de índole legal, se remitan las presentes actuaciones a la Comisión de Preadjudicaciones N° 4, de conformidad con la copia certificada del folio N° 111 del Libro de Control de Correlatividad de Ingresos a las distintas Comisiones de Preadjudicaciones (archivo embebido al informe de referencia).

I.5. Luego, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera que no formuló objeción alguna al procedimiento hasta aquí desarrollado (IF-2025-00073126-MPD-DGAD#MPD).

I.6. La Asesoría Jurídica se expidió mediante los Dictámenes Jurídicos IF-2025-00062324-MPD-AJ#MPD, IF-2025-00078335-MPD-AJ#MPD, IF-2026-00006573-MPD-AJ#MPD e IF-2026-00008723-MPD-AJ#MPD, como así también en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo, y vertió una serie de valoraciones respecto de las etapas procedimentales en las que intervino.

I.7. Posteriormente, y en atención al orden de turnos, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 4.

Dicho órgano -debidamente conformado- elaboró el Dictamen de Preadjudicación ACTFC-2025-12-E-MPD-CPRE4#MPD (ACTA-2025-00078878-MPD-CPRE4#MPD).

Así las cosas, sobre la base del Acta de Apertura N° 56/2025 -de la cual se desprende que no se presentaron oferentes- y de lo señalado por las diversas áreas intervinientes, concluyó que corresponde declarar desierto el presente procedimiento.

I.8. El Acta de Preadjudicación fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2025-00079465-MPD-DGAD#MPD), en la página web de este Ministerio Público de la Defensa (IF-2025-00079468-MPD-DGAD#MPD) y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2025-00083841-MPD-DGAD#MPD).

I.9. En ese contexto, el Departamento de Compras y Contrataciones solicitó, mediante un correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2025 (IF-2025-00083460-MPD-DGAD#MPD), una nueva intervención del Departamento de Arquitectura a efectos de que: **i)** informe si subsistía la necesidad de contratar el objeto del presente requerimiento; **ii)** actualice el costo estimado -de corresponder-; y **iii)** ratifique o rectifique los pliegos oportunamente aprobados.

Como corolario de ello, intervino el Departamento de Arquitectura y mediante correo electrónico de fecha 6 de marzo de 2026 dejó constancia de lo siguiente: *“En atención a la reciente necesidad manifiesta de incorporación de trabajos análogos a los que tramitan por esta contratación, en el inmueble sito en calle*

Rioja N° 1974, ciudad de Rosario, se solicita tengan a bien desestimar la presente de modo tal de confeccionar nuevos Pliegos que contemplen la ejecución de todos los trabajos, mediante un trámite único” (correo electrónico embebido en el IF-2026-00012505-MPD-DGAD#MPD).

I.10. Devueltas las actuaciones al Departamento de Compras y Contrataciones, éste se expidió en torno a varias cuestiones.

I.10.1. En primer lugar, mediante el IF-2026-00007249-MPD-DGAD#MPD, dejó constancia de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo reglamentario.

I.10.2. En segundo término, y teniendo en consideración lo informado por el órgano técnico, propició declarar desierta la presente contratación. Ello así en los términos del artículo 19, inciso i), del RCMPD (IF-2026-00012505-MPD-DGAD#MPD).

I.11. Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera que no formuló objeción alguna respecto del criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2026-00012692-MPD-SGAF#MPD).

I.12. A lo expuesto debe añadirse que, oportunamente, el Departamento de Presupuesto expresó, mediante el Informe Presupuestario IF-2026-00005255-MPD-DGAD#MPD del 11 de febrero de 2026, que “...*no existe proyecto para este gasto en el presente ejercicio fiscal, por lo tanto, oportunamente se procederá a solicitar habilitación de la apertura programática de la obra, lo cual requerirá posteriormente de una modificación presupuestaria*”.

Por ello, imputó la suma de pesos catorce millones trescientos veintiséis mil novecientos cinco (\$ 14.326.905,00.-) al ejercicio financiero 2026.

Finalmente, indicó que el mencionado informe reemplaza al IF-2025-00055513-MPD-DGAD#MPD.

I.13. Por último, intervino el órgano de asesoramiento jurídico y se expidió -en el marco de sus competencias- respeto del procedimiento articulado.

II. Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación de este procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas -en el marco de sus respectivas competencias- por los órganos intervinientes.

II.1. Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

II.2. Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó -en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo- que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue realizado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

II.3. En base a lo expuesto en los apartados que anteceden, es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Contratación Directa N° 12/2025.

III. Formuladas que fueran las consideraciones pertinentes respecto del procedimiento de selección articulado, corresponde abocarse al tratamiento de los criterios propiciados por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, detallados en el Considerando I.7 del presente acto administrativo.

Como bien fuera expuesto, la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 consideró, sobre la base de que surge del Acta de Apertura que no se presentaron oferentes y de lo indicado al tomar la intervención de su competencia la Asesoría Jurídica, que correspondía que se declare desierto el presente procedimiento de selección del contratista.

Cabe entonces abordar el aspecto concerniente a la declaración de desierto del presente procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que se traigan a colación una serie de circunstancias:

III.1. Del Acta de Apertura N° 56/2025 (IF-2025-00072916-MPD-DGAD#MPD), surge que no se presentó ningún oferente.

III.2. Asimismo, el Departamento de Compras y Contrataciones dejó expresamente asentado, mediante el Informe DCyC N° 668/2025 obrante en el IF-2025-00073119-MPD-DGAD#MPD, que ningún interesado presentó ofertas.

Asimismo, mediante el IF-2026-00012505-MPD-DGAD#MPD propició que se proyecte un acto administrativo en el sentido señalado por la Comisión de Preadjudicaciones N° 4.

III.3. La Comisión de Preadjudicaciones interviniente sostuvo que correspondía que se declare desierto el presente procedimiento de selección del contratista.

III.4. La Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna sobre las consideraciones vertidas por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Comisión aludida, tal como se desprende del IF-2026-00012692-MPD-SGAF#MPD.

III.5. La Asesoría Jurídica arribó a la conclusión, mediante el Dictamen Jurídico IF-2025-00078335-MPD-AJ#MPD como así también en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo, de que se encontraban reunidos los presupuestos para declarar desierto el presente procedimiento de selección.

III.6. Como corolario de lo expuesto en los acápites que preceden, corresponde que se declare desierto el procedimiento de selección del contratista articulado mediante la Contratación Directa N° 12/2025 por Obra Pública Menor.

IV. Tal como se desprende de los considerandos que preceden, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría

General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

Por ello, en virtud de lo previsto en los artículos 35 y 36, inciso d), de la Ley N° 27.149 y el punto II de la RDGN-2026-52-E-MPD-DGN#MPD, en mi carácter de Defensor General de la Nación Interino;

RESUELVO:

I. APROBAR la Contratación Directa por Obra Pública Menor N° 12/2025, toda vez que el procedimiento ha sido desarrollado de conformidad con las disposiciones normativas que lo rigen.

II. DECLARAR DESIERTA la Contratación Directa N° 12/2025 por los fundamentos expuestos en el Considerando III del presente acto administrativo.

III. INSTRUIR a la Oficina de Administración General y Financiera a que articule los mecanismos que estime conducentes a fin de desafectar las partidas presupuestarias pertinentes.

Protocolícese, hágase saber y pase al Departamento de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.